REF.: APRUEBA CONVENIO SNAC PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC 2022 A MUNICIPALIDAD DE **COYHAIQUE.**

TOTALMENTE TRAMITADO
N° DOCTO. 609
Fecha 22/07/2022
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA AYSEN

RESOLUCION EXENTA N° 609

COYHAIQUE, 19 de julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.150 que modifica la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 0414, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba modalidad para la transferencia de recursos en el marco del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado; y en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 13/01.04.2022 que nombra en el cargo a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Aysén; el Decreto Supremo en el Decreto Exento N° 014/23.03.2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que establece el orden de subrogancia del cargo Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Aysén, y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

En Coyhaique, a 15 de julio de 2022. entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Karina Alejandra Acevedo Auad, ambos domiciliados para estos efectos en General Parra # 326 , comuna de Coyhaique, Región de Aysén; y por la otra, la **Municipalidad de Coyhaique**, en adelante "El ejecutor", RUT N°69.240.300-2, representado por su Alcalde oRepresentante Legal don Carlos Patricio Gatica Villegas, ambos domiciliados para estos efectos en Francisco Bilbao 357, casilla 21 - D, comuna de Coyhaique, Región de Aysén; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES. –

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, consigna recursos en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtitulo 24, Item 03, asignación 351, Glosa 13, para el "Sistema Nacional de Cuidado" señalando en la glosa presupuestaria mencionada que la transferencia de los recursos consultados para este programa, se efectuará sobre la base de convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar, y los que podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, la glosa referida indica además que la selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión municipal y de demanda por apoyo y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero. De esta manera, a través de la resolución exenta N°87 de 2022, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo señalado, aprobando la metodología de selección de las comunas para este programa. Que, cabe señalar que el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, en adelante e indistintamente el SNAC, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo. En ese sentido, comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital.

Por su parte, la población objetivo del Programa mencionado la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad; y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2022, en adelante e indistintamente "La Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: DELOBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el **"Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC"** , en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en estacomuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0414, de 26 de mayo de2022 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante "el programa" o "la Red", consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares. Para efectos del programa, se entenderá por personas con dependencia; aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas

de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, y que son:

- Plan de Cuidados X
- Servicio de Atención Domiciliaria X
- Servicios Especializados X

Se estima un número total de **71** Beneficiarios, en la comuna de **Coyhaique**, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

Para aquellas comunas del tipo "A", el ejecutor deberá informar en el primer informe técnico de avance y en el informe técnico final, el número total de beneficiarios en la comuna de **Coyhaique**, de acuerdo al máximo establecido en la Resolución Exenta N° 414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarios directos del Programa:

a) Personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad.

b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayo- res de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

Son beneficiarios indirectos del Programa:

a) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados en la comuna.

2. Designar a una contraparte municipal, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, tal designación se comunicará mediante Oficio Ordinario a la contraparte técnica del programa de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.

3. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de Encargado Comunal de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle.

4. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI respectiva, según lo dispuesto en la modalidad, en el convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.

5. Contratar el personal que se requiere para la implementación del Programa, los que deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas año 2022.

6. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad, y en especial, el protocolo dictado para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

7. Remitir por oficio los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo y un Informe Técnico Final, estableciendo los contenidos que se expresen en el presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

8. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

   Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y elMDSF.

9. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, considerando en la distribución de ellos como máximo un 5% del total en gastos internos, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.

10. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.

11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que elorganismo contralor emita al respecto.

12. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2022.

13. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Loca de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.

14. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social.

15. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

La Secretaría Regional Ministerial, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban para tal efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades.

a) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.

b) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.

c) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de los recursos y al presente convenio.

d) Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumpla con los perfiles definidospor la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, respaldando lo anterior con las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por los municipios, según formato disponible en SIGEC.

e) Exigir y gestionar la revisión mediante Oficio y respaldo en SIGEC de informestécnicos de avance y final.

f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo además y en caso de corresponder, dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

g) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

SÉPTIMO : DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de $147.580.403 (ciento cuarenta y siete millones quinientos ochenta mil cuatrocientos tres pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa y previa entrega de un informede planificación indicado en la cláusula novena del presente convenio. Cabe hacer presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2022, este programa cuenta con la autorización correspondiente remitida por la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio Ordinario N° 1.065, de fecha 03 de mayo del presente año.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinarlos recursos transferidos, a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N° 0414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" , y de acuerdo a lo establecido en el Glosario Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por el ejecutor y aprobada por la contraparte técnica regional en SIGEC. Cabe advertir, que, el programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 5% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas. Con todo, para la asignación de estos nuevos recursos se aplicarán los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 087 de 2022, ya individualizada.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACION, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS

A) INFORME DE PLANIFICACION

El informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio respectivo, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informedeberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Acta de Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Actas de Reuniones de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa durante los 12 meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.
- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

B. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, tres Informes de Avance de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercer informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito mediante oficio y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El formato de esta clase de informes se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto:

- Plan de Cuidados
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un Informe Técnico Final dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito mediante Oficio, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo al formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo.

C. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15 días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio y con posterioridad a su generación en el sistema.

D. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.

2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no Ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.

6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) dias hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados.

UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas. Será posible solicitar por parte de las Municipalidades un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de Oficio Ordinario.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo las condiciones señaladas en el convenio de transferencia de recursos y de acuerdo al Plan de Cuentas del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes. Con todo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente que regule el reembolso de estos recursos a la fecha de realizarse.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte, quien será el /la encargado/a de Programa y responsable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

1. Asistir Técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.

2. Realizarán a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

DÉCIMOCUARTO : SISTEMAS

Para la correcta ejecución del programa se pondrá a disposición del ejecutor dos plataformas, la primera de ellas corresponde a SIGEC (sistema de gestión de convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico y administrativo del convenio, y una segunda plataforma de Registro, Derivación y Monitoreo para el registro de los beneficiarios.

Sistema de Gestión de Convenios

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso, se efectuará mediante la entrega por parte del Encargado de la Red Local, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén doña Karina Alejandra Acevedo Auad, consta en Decreto Supremo N° 13 de viernes 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don Carlos Patricio Gatica Villegas, para representar a la Municipalidad de Coyhaique, consta en Acta tribunal Electoral Regional, Región de Aysén, Rol C-37-2021 del lunes 07 de junio de 2021.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REFRENDESE

CLAUDIO VELASQUEZ OYARZO
Secretario Regional Ministerial de
Desarrollo Social y Familia Región Aysén
SUBROGANTE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

NIDIA MANCILLA BORQUEZ
Coordinador Administrativo
Seremi Desarrollo Social y Familia Región Aysén

V°B°: Coord. Area Social:	V°B° Técnico:	V°B° Financiero:
Claudio Venegas Diez	Ximena Sandoval Maureria	Ivalú Zuloaga Winter

Distribución:
Alcalde I. Municipalidad de Coyhaique
Depto. Administración y Finanzas, Seremi Desarrollo Social Aysén
Oficina de Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SISTEMA NACIONAL CUIDADOS

"PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,

DE LA REGIÓN DE AYSÉN

Y

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Coyhaique , a 15 JUL. 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén , en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial deDesarrollo Social y Familia, don(ña) Karina Alejandra Acevedo Auad , ambos domiciliados para estos efectos en General Parra # 326 , comuna de Coyhaique , Región de Aysén ; y por la otra, la **Municipalidad de Coyhaique** , en adelante "El ejecutor", RUT N°69.240.300-2, representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) Carlos Patricio Gatica Villegas - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Francisco Bilbao 357, casilla 21 - D , comuna de Coyhaique , Región de Aysén ; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Glosa 13, para el "Sistema Nacional de Cuidado", señalando en la glosa presupuestaria mencionada que la transferencia de los recursos consultados para este programa, se efectuará sobre la base de convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar, y los que podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, la glosa referida indica además que la selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión municipal y de demanda por apoyo y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero. De esta manera, a través de la resolución exenta N°87 de 2022, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo señalado, aprobando la metodología de selección de las comunas para este programa. Que, cabe señalar que el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, en adelante e indistintamente el SNAC, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo. En ese sentido, comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital.

Por su parte, la población objetivo del Programa mencionado la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad; y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2022, en adelante e indistintamente "La Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE , a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el **"Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC"** , en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en esta comuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0414, de 26 de mayo de 2022 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante "el programa" o "la Red", consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares. Para efectos del programa, se entenderá por personas con dependencia; aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, y que son:

- Plan de Cuidados X
- Servicio de Atención Domiciliaria X
- Servicios Especializados X

Se estima un número total de 71 beneficiarios, en la comuna de Coyhaique, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

Para aquellas comunas del tipo "A", el ejecutor deberá informar en el primer informe técnico de avance y en el informe técnico final, el número total de beneficiarios en la comuna de ___N/C_____de acuerdo al máximo establecido en la Resolución Exenta N° 414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarios directos del Programa:

a) Personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad.

b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

Son beneficiarios indirectos del Programa:

a) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados en la comuna.

2. Designar a una contraparte municipal, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, tal designación se comunicará mediante Oficio Ordinario a la contraparte técnica del programa de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.

3. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de Encargado Comunal de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle.

4. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI respectiva, según lo dispuesto en la modalidad, en el convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.

5. Contratar el personal que se requiere para la implementación del Programa, los que deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas año 2022.

6. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad, y en especial, el protocolo dictado para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

7. Remitir por Oficio los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo y un Informe Técnico Final, estableciendo los

contenidos que se expresen en el presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

8. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

   Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.

9. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, considerando en la distribución de ellos como máximo un 5% del total en gastos internos, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.

10. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.

11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

12. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2022.

13. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.

14. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social.

15. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

La Secretaría Regional Ministerial, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban para tal efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades.

a) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.

b) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.

c) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de los recursos y al presente convenio.

d) Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumpla con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, respaldando lo anterior con las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por los municipios, según formato disponible en SIGEC.

e) Exigir y gestionar la revisión mediante Oficio y respaldo en SIGEC de informes técnicos de avance y final.

f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo además y en caso de corresponder, dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

g) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

SÉPTIMO : DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 147.580.403 (ciento cuarenta y siete millones quinientos ochenta mil cuatrocientos tres pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley Nº 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa y previa entrega de un informe de planificación indicado en la cláusula novena del presente convenio. Cabe hacer presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2022, este programa cuenta con la autorización correspondiente remitida por la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio Ordinario N° 1.065, de fecha 03 de mayo del presente año.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N° 0414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" , y de acuerdo a lo establecido en el Glosario Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por el ejecutor y aprobada por la contraparte técnica regional en SIGEC. Cabe advertir, que, el programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 5% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas. Con todo, para la asignación de estos nuevos recursos se aplicarán los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 087 de 2022, ya individualizada.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

A) INFORME DE PLANIFICACIÓN

El informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio respectivo, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Acta de Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Actas de Reuniones de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa durante los 12 meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.
- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI

B. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, tres **Informes de Avance** de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercer informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito mediante oficio y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El formato de esta clase de informes se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto:

- Plan de Cuidados
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito mediante Oficio, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo al formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las **acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo** .

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, será responsable de conformidad con las

normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15 días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio y con posterioridad a su generación en el sistema.

C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y

podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.

2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no Ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.

6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:
Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.
El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados.

UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas. Será posible solicitar por parte de las Municipalidades un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de Oficio Ordinario.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo las condiciones señaladas en el convenio de transferencia de recursos y de acuerdo al Plan de Cuentas del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes. Con todo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente que regule el reembolso de estos recursos a la fecha de realizarse.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte, quien será el /la encargado/a de Programa y respon sable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

1.- Asistir Técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso, se efectuará mediante la entrega por parte del Encargado de la Red Local, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén don (ña) Karina Alejandra Acevedo Auad , consta en Decreto Supremo N 13 de viernes 1 de abril de 2022 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don (ña), Carlos Patricio Gatica Villegas - , para representar a la **MUNICIPALIDAD DE** COYHAIQUE consta en Acta Tribunal Electoral Regional, Región de Aysén Rol C-37-2021 del lunes 7 de junio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

CARLOS PATRICIO GATICA VILLEGAS -
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

KARINA ALEJANDRA ACEVEDO AUAD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE AYSÉN

Informe de planificación
Programa Red Local de Apoyos y Cuidados

Nombre Comuna	**Coyhaique**
Nombre Contraparte Comunal	**Eugenia Mancilla Aedo**
Nombre Encargado/a de Red	**Carolina Rodríguez Ulloa**
Fecha envió del informe	**22 de julio de 2022**

Planificación actividades convocatoria 2022

Considerando los 12 meses de ejecución para esta convocatoria, se debe presentar una planificación de alguna de las acciones y/o actividades para la implementación del Programa durante los 12 meses de ejecución junto a una proyección del uso de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio (Clausula octava del convenio).

1. Planificación actividades

A continuación, el equipo que coordina el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, debe realizar una planificación de cada una de actividades que permitirán que el programa se ejecute durante los 12 meses de ejecución de la convocatoria.

N°	Área de planificación	Objetivo	Participantes	Fecha de realización	Medio de verificación	Actividades de planificación Anexos
1	Red Local de Apoyos y Cuidados	Articular redes comunales de los distintos niveles territoriales, vinculadas a dependencia, en beneficio de las díadas del cuidado. 1. Coordinación permanente con la red comunal. 2. Capacitar a la red comunal institucional	*Red Básica. *Red Ampliada. *Sociedad Civil *Díadas del cuidado. *Encargada de Red. *Gestor Comunitario.	*Permanente. *Julio 2023. *Permanente. *Permanente	*Actas de Reunión y correos electrónicos. *Fotografías. *Informe con requerimientos de la institucionalidad en temáticas de capacitación.	N°1

		en temáticas de dependencia. 3. Trabajar nómina local según nuevos parámetros establecidos para priorización. 4. Mantener actualizado mapa de oferta local disponible, intencionando derivaciones oportunas y efectivas.			*Ficha FUD derivación PRLAC.	
2	Componente Plan de Cuidados - PC	Generar una guía de intervención para mejorar el bienestar biopsicosocial de la díada del cuidado, a partir del levantamiento de necesidades de apoyos. 1. Mantener cobertura actualizada de acuerdo a lo planteado en proyecto de ejecución. 2. Fomentar cumplimiento de hitos de los hogares en la trayectoria de acompañamiento. 3. Realizar re-evaluaciones correspondientes a cada mes. 4. Mantener actualizada la calendarización de hitos con hogares egresados y nuevos ingresos. 5. Realizar gestión de casos dentro del equipo de forma	*Encargada Red. *Gestor Comunitario. *Encargada SAD. *Encargada SSEE.	*Permanente, según calendarización.	*Instrumentos de evaluación y plan de cuidados. *Carpetas de los usuarios. *Plataforma de registro y monitoreo (actualizar dentro de las posibilidades de la plataforma).	N°2

		permanente y con la red comunal en casos con mayor necesidad.				
3	Componente Servicio Atención Domiciliaria - SAD	Proveer servicios básicos de cuidado en el domicilio de la díada, contribuyendo a disminuir la sobrecarga del cuidador/a principal y mejorando las condiciones de atención de la persona en situación de dependencia funcional. 1. Contratar a 8 asistentes de cuidado para proveer servicios en 40 hogares. 2. Asegurar la calidad del servicio, cumpliendo evaluaciones de necesidades de apoyo SAD, encuestas de satisfacción y supervisiones en terreno. 3. Realizar acompañamiento a los procesos de vínculo díada-asistente, fortaleciendo la confianza en límites laborales saludables.	*Encargada SAD. *Asistentes de cuidado.	*1° mes para contratación. *Mes 5 y 11 para aplicación de documentos de aseguramiento de la calidad.	*Encuesta de satisfacción. *Reportes y Supervisión a asistente de cuidado. *Informe de retroalimentación a asistente de cuidado.	N°3
4	Componente Servicios Especializados - SSEE	Proveer de servicios especializados de apoyos y cuidados que no puedan ser provistos desde la red, según las necesidades particulares de la díada. 1. Realizar contratación de 3 servicios profesionales permanentes. 2. Adquirir especies y servicios esporádicos según planificación.	*Encargada SSEE. *Profesionales/técnicos servicios permanentes. *Profesionales/técnicos servicios esporádicos.	*1° mes para contratación servicios permanentes. *Mes 3, 6, 9 y 12 para aplicación de documentos de aseguramiento de la calidad. *Listados actualizados de	*Encuestas de satisfacción y supervisión de servicios en el domicilio. *Derivaciones a la red (Informes y correos electrónicos). *Informe de retroalimentación	N°4

		3. Asegurar la calidad del servicio, siguiendo observaciones del equipo multidisciplinario y de los hogares. 4. Informar oportunamente a coordinadora sobre necesidades de insumos y especies identificados en los usuarios/as, y velar por coordinación con la red comunal.		servicios requeridos y especies necesitadas por hogares.	a los servicios profesionales. *Reporte a coordinadora sobre apreciación de calidad y estándares de insumos y especies a coordinadora. *Fotografías que den cuentan de la entrega se SSEE en domicilios.	
5	Gestión Comunitaria	Potenciar recursos existentes en la comunidad en base al trabajo colaborativo beneficiando la participación social y el ejercicio de derechos. 1. Asegurar espacios de encuentro para personas cuidadoras. 2. Sensibilización y educación a la comunidad en temáticas de cuidado y co-responsabilidad. 3. Elaboración de instrumento para realización de diagnóstico de actividades de participación territorial y de la sociedad civil.	*Gestor Comunitario.	*Encuentros mensuales con personas cuidadoras (septiembre a agosto). *Trabajo colaborativo con comunicaciones con actividades bi-mensual. *Trabajo mensual con Organizaciones Comunitarias (territoriales y funcionales)	*Actas de reunión. *Instrumento de diagnóstico. *Post en redes sociales y/o publicaciones en diario o radio. *Fotografías de actividades en terreno.	No tiene
6	Planificación Presupuestaria	1. Organizar el gasto de recursos monetarios.	*Encargada Red. *Contraparte comunal.	Permanente, según calendarización.	*Rendiciones mensuales. *Órdenes de	N°6

		2. Favorecer cumplimiento del trabajo planteado en los hogares.			compra y Decretos de Pago *Documentos tributarios *Correos electrónicos a contraparte técnica.	
7	Planificación ingreso de información sistema	1. Velar por el ingreso oportuno de información a la plataforma. 2. Reportar incidencias para actualizar lo antes posible expedientes de los usuarios.	*Equipo técnico completo.	Permanente.	*Registros en Plataforma SSO de Registro y Monitoreo.	N°7
8	Coordinación Seremi	1. Mantener actualizados reportes sobre ejecución y dificultades o aciertos presentados. 2. Apoyo a la ejecución del equipo técnico. 3. Informar oportunamente a contraparte regional de situaciones o hitos relevantes durante la ejecución. 4. 4. Acompañamiento y aprobación de Gastos Financieros para la ejecución del Programa.	*Contraparte comunal. *Encargada de Red.	*Reuniones cada 3 meses (máximo). *Entrega y revisión de informes técnicos c/3 meses).	*Actas de reunión. *Informes técnicos. *Correos electrónicos.	N°8

Anexo N°1; Planificación Red Local de Apoyos y Cuidados

a) Actividades de planificación

N°	Actividad	Planificación
1	Indique la periodicidad de reuniones de Red Básica y participantes	**Participación en mesas del sector salud de carácter Bi-Mensual, a cargo de Servicio de Salud Aysén. Participan: Oficina de Apoyo a la Discapacidad, Cuidados Domiciliarios, Cecosf, CAG, CVDS, HRC y Salud rural. Segundo martes de cada mes de 15:00 a 16:00 hrs (podría variar). Siempre se realizan encuentros bilaterales en caso de ser necesario con oficinas municipales: OPD, Oficina de la Mujer, Pueblos originarios, RSH y Subsidios.**
2	Indique la periodicidad de reuniones de Red Ampliada y participantes.	**Según demanda y necesidades. No tienen una periodicidad concreta, según requerimientos de las familias, de la red o del equipo se activan para gestionar encuentros bilaterales o dar respuesta a un acuerdo. Participan: COMPIN, SERVIU, SENAMA, ChileAtiende, entre otras.**
3	Indique los hitos de formación que se desarrollarán en el proceso de ejecución ando las temáticas a abordar, y mes realización.	**1 jornada de 4 horas con la red local ampliada, serán intencionadas a la presencialidad, abordando las siguientes temáticas: Diferencia entre acreditación de discapacidad y pensión de invalidez, programa pago de cuidadores, qué es la co-responsabilidad del cuidado (exponen cuidadoras y relatores) u otras temáticas solicitadas por la red comunal.**
4	Indique periodicidad para la realización del proceso de Gestión de Casos.	**Mensual, para análisis de nuevas necesidades identificadas en los hogares, altas, listas de espera y coordinaciones con la red, principalmente. Participa Integrantes de la red local en todas las sesiones.**

Anexo N°2; Componente Plan de Cuidados - PC

El componente PC tiene por objetivo: "Generar una guía de intervención para mejorar el bienestar biopsicosocial de la díada del cuidado, a partir del levantamiento de necesidades de apoyos.".

a) Actividades de planificación

N°	Actividad	Planificación
1	Reevaluaciones y evaluaciones de ingreso; indique el N° y los meses en que se realizarán	**64 re-evaluaciones y 7 ingresos de aumento de cobertura, según cronograma:** **-Agosto: 1** **-Septiembre: 1 (+3 ingresos)** **-Octubre: 2 (+4 ingresos)** **-Noviembre: 1** **-Diciembre: 5** **-Enero: 7** **-Febrero: 1** **-Marzo: 5** **-Abril: 7** **-Mayo: 9** **-Junio: 12** **-Julio: 13**
2	Seguimientos; indique el N° mensual de hitos y su modalidad (telefónica y presencial)	**Cantidad de seguimientos, considerando solo los seguimientos obligatorios según OOTT (192 seguimientos + 21 probables por ingresos nueva cobertura).** **-Agosto: 1 presencial y 10 telefónicos.** **-Septiembre: 5 presenciales y 18 telefónicos.** **-Octubre: 7 presenciales y 20 telefónicos.** **-Noviembre: 9 presenciales y 2 telefónicos.** **-Diciembre: 12 presenciales y 6 telefónicos (+3).** **-Enero: 13 presenciales y 9 telefónicos (+4).** **-Febrero: 1 presencial y 10 telefónicos.** **-Marzo: 1 presencial (+3) y 17 telefónicos.** **-Abril: 2 presenciales (+4) y 20 telefónicos.** **-Mayo: 1 presencial y 2 telefónicos.** **-Junio: 5 presenciales y 5 telefónicos (+3).** **-Julio: 7 presenciales y 9 telefónicos (+4).**

Anexo N°3; Componente Servicio Atención Domiciliaria - SAD

El componente SAD tiene por objetivo: "Proveer servicios básicos de cuidado en el domicilio de la díada, contribuyendo a disminuir la sobrecarga del cuidador/a principal y mejorando las condiciones de atención de la persona en situación de dependencia funcional".

N°	Actividad	Planificación
1	Mes para la contratación de las asistentes de cuidado.	**Las asistentes se contratarán de inmediato, considerando que deben retomar labores en los domicilios de los usuarios, se considera el primer mes para tener este hito concretado al 50% (Según cronograma sería el mes de agosto) y 50 % iniciando funciones en el mes de septiembre, completando así el 100% de las contrataciones.**
2	Mes para contar con los insumos necesarios para que las asistentes realicen sus labores en los domicilios de las díadas.	**Los insumos se adquirirán al comienzo de la ejecución (Mes 1 o 2, agosto, septiembre), según presupuesto se deben adquirir guantes y mascarillas, como EPP imprescindibles; y también la indumentaria del equipo de trabajo. Y en el mes 3 la adquisición de material de estimulación.**
3	Indique los hitos de formación que se desarrollarán en el proceso de ejecución ando las temáticas a abordar, y mes realización.	**Se realizarán 8 jornadas de capacitación en coordinación con Cuidados domiciliarios, las 4 primeras entre septiembre y diciembre con 2.5 horas por mes, para luego retomar de marzo a junio con los 4 restantes. Las temáticas identificadas hasta este momento son: Módulo de enfermería y enfermedades crónicas, Actividades terapéuticas de bajo costo para realizar en domicilios, Huertos con material reciclable y, Límites y salud mental. Las temáticas del segundo período se definirán en el transcurso del convenio, para visualizar nuevas necesidades..**
4	N° de supervisiones a realizar durante el proceso de ejecución	**Se realizarán 2 o 3 supervisiones por asistente cada 3 meses en hogares distintos (octubre, enero, abril y julio), lo que significa un mínimo de 64 y un máximo de 96 supervisiones en total al equipo de asistentes de cuidado. Cada una de estas etapas trimestrales será retroalimentada en un espacio bilateral entre encargada SAD, red y asistente de cuidado; de forma individual con cada una de ellas en un espacio protegido.**
5	N° de encuestas de satisfacción a aplicar durante el proceso de ejecución	**80 encuestas de satisfacción realizadas durante la ejecución del convenio, 40 hogares evaluados en el mes 6 (enero) y 30 hogares evaluados en el mes 11 (julio), esto le da tiempo a coordinadora SAD para realizar retroalimentaciones al equipo de cómo está siendo percibido el servicio en los hogares para mejorar la calidad de la ejecución en ítems descendidos, antes de finalizar el convenio 2022.**

Anexo N°4; Componente Servicios Especializados - SSEE

El componente SSEE tiene por objetivo: "Otorgar bienes y servicios especializados, que se adapten a las necesidades particulares de la díada, complementando la oferta local existente".

N°	Actividad	Planificación
1	Mes para la contratación de los servicios especializados acordados con los beneficiarios en sus planes de cuidado	**Los servicios especializados permanentes, se contratarán de manera inmediata al inicio de la ejecución (Mes 1) para kinesiología y terapia ocupacional; en cuanto a podología se considera inicio de funciones en el mes 2 (septiembre). En relación al único servicio esporádico: Servicios Menores se contratará a fines de abril para inicio de funciones en período estipulado (Mayo a Agosto 2023).**
2	Mes para la adquisición de los insumos, Ayudas técnicas y alimentación de acuerdo a las necesidades de las diadas del cuidado.	**Se plantea entrega de pañales para octubre, enero y abril (mes 3, 6 y 9). Kit de aseo en octubre y abril. Alimentación complementaria para aportes en los meses de diciembre y mayo. Se plantea adquirir una vez los medicamentos (noviembre). en relación a las ayudas técnicas se planean adquirir en el mes de diciembre y mayo según necesidades identificadas. En cuanto a ADAPTA se realizarán intervenciones en los meses 5 a 6 (Enero), si se identificasen nuevas necesidades serían ejecutadas en el mes de mayo según presupuesto disponible.**
3	N° de supervisiones a realizar durante el proceso de ejecución	**Se seleccionarán entre 3 y 5 hogares al azar por servicio cada 3 meses en los permanentes y 4 usuarios del servicio esporádico mientras se estén entregando esos servicios para observar el desempeño en los domicilios. Cada uno de estos hitos tendrá un espacio de retroalimentación con los prestadores del servicio y encargadas pertinentes al área, para velar por el cumplimiento de los estándares y el buen desempeño de las funciones.**
4	N° de encuestas de satisfacción a aplicar durante el proceso de ejecución	**Las encuestas de satisfacción usuaria serán un complemento a los seguimientos realizados a los hogares (Mes 6 y 11), de esta forma se privilegiará el tiempo de las familias y del equipo de trabajo, obteniendo la mayor cantidad de información posible desde el hogar sobre la calidad de los servicios entregados y la conformidad con éstos. Esto nos permitirá analizar estándares que pudiesen estar más débiles y trabajarlos en conjunto entre equipo técnico y profesionales/técnicos en terreno. Es difícil cuantificar un número exacto de acciones, pero considerando que en el programa el 100% recibe algún tipo de SSEE o especie, y si esto no cambiase serían aprox. 142 encuestas realizadas.**

Anexo N°5; Acciones de Gestión Comunitaria (comunas tipo Ay B)

Estas acciones tienen por objetivo "Potenciar los recursos existentes en la comunidad, poniendo énfasis en el trabajo colaborativo y colectivo, para avanzar en la participación social y en el ejercicio de los derechos de las personas con dependencia funcional (PSDF), sus cuidadores/as principales (CP) y red de apoyo".

N°	Actividad	Planificación
1	Mes para la identificación de las Organizaciones presentes en el territorio.	
2	Mes para elaborar la caracterización de las diadas	
3	Mes en que se realizarán los encuentros territoriales	
4	Mes en que se tendrá elaborado el Plan de Trabajo	
5	Mes de inicio de ejecución del plan de trabajo	

Anexo N°6; Planificación Presupuestaria

En el siguiente cuadro ingrese la planificación y proyección de la ejecución del presupuesto en términos globales.

Componentes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Plan de Cuidados	4.124.348	3.364.348	3.364.348	3.014.348	3.014.348	3.014.348	3.184.348	3.014.348	4.014.348	3.014.348	3.014.348	3.014.348	39.152.176
Servicio Atención Domiciliaria	5.124.200	6.864.200	5.544.200	5.224.200	5.224.200	5.124.200	5.124.200	5.224.200	5.224.200	5.224.200	5.224.200	5.124.200	64.250.400
Servicios Especializados	2.764.200	2.989.200	3.810.009	3.439.200	3.389.200	7.280.009	2.989.200	2.989.200	4.060.009	3.989.200	3.239.200	3.239.200	44.177.827
Totales mensuales	12.012.748	13.217.748	12.718.557	11.677.748	11.627.748	15.418.557	11.297.748	11.227.748	13.298.557	12.227.748	11.477.748	11.377.748	147.580.403

Anexo N°7; Planificación semanal ingreso de información al sistema

Información	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Tiempo destinado para el ingreso de información	Coordinadora SSEE Yessica Rojas (2.5 horas) Coordinadora SAD Daniela Soto (2.5 horas)				
Indicar nombres de los profesionales a cargo	Encargada Red Local Carolina Rodríguez (2.5 horas)	Gestor Comunitario Pablo Cuevas (2.5 horas)			

Esta información varia de manera importante, por las salidas a terreno o urgencias que requieren atención inmediata.

Anexo N°8; Coordinación Seremi

N°	Actividad	Planificación
1	Reuniones de asistencia técnica	**Trimestral o según requerimientos de ambos servicios sujeto además a entregas de informes de avance o final.**
2	Hitos de supervisión	**Informes técnicos (Avance: Mes 3, Mes 6, Mes 9 y Final: Mes 12)**
3	Participación de reuniones de Red	**Participación en mesas técnicas del Sector Salud.**
4	Modificaciones presupuestarias	**Se planifica que la última modificación no sea presentada después del mes de mayo (Segunda quincena). La cantidad de modificaciones solicitadas quedará sujeta a requerimientos técnicos, en base a plan de cuentas, de la secretaria regional ministerial.**

REF.: PROMULGA ACUERDO N° 250 ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 38 "CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS".

DECRETO Nº 2679 /

COYHAIQUE, 13 JUL 2022

V I S T O S:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio de 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021, los artículos 77 y 78 de la ley 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 65 letra j) señala que se requerirá el acuerdo del Concejo para: "*Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8º bis y 8º ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones*".
- La presentación realizada por la Sra. Eugenia Mansilla, Encargada de la Oficina de Discapacidad, exponiendo los motivos que sustentan celebrar el Convenio de Transferencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la ejecución y continuidad del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1. **PROMULGUESE** el **ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA:** En Coyhaique a 12 de julio del 2022, en la Sesión ordinaria N° 38, del Concejo Municipal.

Considerando:

- Que se ha tenido a la vista el informe N° 18 de fecha 06 de julio del 2022, suscrito por el Sr. Carlos Mansilla Bórquez, director de la Dirección de Organizaciones Comunitarias, por el cual informa los motivos que sustentan el sometimiento del: "Convenio de Transferencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la ejecución y continuidad del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados", expuesto por la Sra. Eugenia Mansilla, Encargada de la Oficina de Discapacidad.
- Que el informe a la letra señala:

INFORME DIDECO
Sesión Ordinaria N°38 de fecha 12 de Julio 2022

N°: 18
FECHA: 06 de Julio 2022

MATERIA: Sometimiento contrataciones sobre 500 UTM, Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para ejecutar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados

A: SR. CARLOS GATICA VILLEGAS
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

A través del presente, informo a usted que como Municipalidad nos hemos adjudicado Fondos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para ejecutar un Séptimo Convenio 2022-2023 denominado Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, perteneciente al Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

Este Programa se ejecuta desde el año 2017, a través de la Oficina de Apoyo a la Discapacidad y se enmarca en una estrategia de protección y atención integral de personas con dependencia moderada y severa y sus hogares. Entendiéndose como personas con dependencia aquellas de 60 años y más, así como las personas en situación de discapacidad con dependencia de cualquier edad.

Este nuevo convenio permitirá atender a 71 usuarios/as y sus familias, tanto del sector urbano como rural, a quienes se les entregaran diversos insumos y servicios profesionales directamente en sus hogares por un periodo de 12 meses aprox.

PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS

El Objetivo es "Contribuir a que los hogares beneficiarios del programa accedan a los servicios y prestaciones sociales de apoyos y cuidados, de manera integral, oportuna y articulada, de acuerdo a sus características y necesidades."

- Presupuesto Asignado: $147.580.043.- (ciento cuarenta y siete millones quinientos ochenta mil cuarenta y tres pesos).
- Periodo de Ejecución: 12 meses, contados desde la realización de la transferencia de recursos y hasta Agosto de 2023 aprox.

- Por tanto se somete:

1. CELEBRAR el Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución y continuidad del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, por un monto de $ 147.580.043 pesos y por un periodo de ejecución de 12 meses.
2. CELEBRAR el convenio señalado en tanto éste supera las 500 UTM

Es cuanto puedo informar;

CARLOS MANSILLA BORQUEZ
DIRECTOR DIDECO

Municipalidad de Coyhaique
Dirección DIDECO

JAA/joseaynol@coyhaique.cl
ema/eugeniamancilla@coyhaique.cl
Nombre del expositor: Eugenia Mancilla Aedo, Encargada Oficina Apoyo a la Discapacidad
Distribución:
- Concejo Municipal
- Asuntos de Concejo
- DIDECO

OFICINA APOYO A LA DISCAPACIDAD
PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS
SISTEMA NACIONAL DE APOYOS Y CUIDADOS

El objetivo del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, es conformar un sistema de protección integral que permita acompañar, promover y apoyar a personas en situación de dependencia moderada o severa, y su red de apoyo (cuidadores familiares, vecinos e instituciones). El programa Red Local de Apoyos y Cuidados es la puerta de entrada a este nuevo subsistema, y es ejecutado a través de un convenio entre la Municipalidad de Coyhaique y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Esta suscripción de convenio nos ha permitido hacer un acompañamiento por tres años o más a las familias que pertenecen al programa y, a su vez, comenzar el mismo proceso con quienes ingresen al Programa, cuyas familias correspondan a hogares del 60% de mayor vulnerabilidad socioeconómica, personas en situación de dependencia moderada o severa; que sean adultos mayores o personas en situación de discapacidad de cualquier edad.

Para lo cual se ha constituido un equipo multidisciplinario en la Municipalidad de Coyhaique, constituido por cuatro profesionales técnicos (01 Kinesióloga, 02 Terapeutas Ocupacionales y 01 Trabajador Social) que han trabajado de forma estable y, coordinadamente con las familias y con la red local de instituciones pertinentes.

Los distintos convenios que se han ejecutado e inclusive en la actualidad, se han desarrollado de la siguiente forma, según periodos y monto de transferencia:

1° Convenio: Marzo 2017 al 20 de Julio de 2017, monto transferido $20.571.800.-
2° Convenio: Octubre 2017 al 06 de Junio de 2018, monto transferido $73.172.575.-
3° Convenio: Agosto 2018 al 10 de Agosto de 2019, monto transferido $103.154.300.-
4° Convenio: 11 de Agosto de 2019 al 10 de Agosto de 2020, monto transferido $104.991.626.-
5° Convenio: 21 de Septiembre de 2020 al 20 de julio de 2021, monto transferido $111-301.366.-
6° Convenio: 13 de Agosto de 2021 al 13 de Agosto de 2022, monto transferido $121.495.735.-

El programa Red Local de Apoyos y Cuidados se encuentra actualmente en su sexta etapa, de 12 meses de duración, y cuya implementación ha abarcado a 60 comunas del país. En la Región de Aysén fuimos la primera comuna en ejecutarla y posteriormente Ibáñez y Guaitecas, a las cuales se sumará Lago Verde en el corto plazo.

Junto con promover la autonomía de las personas y prevenir la progresividad de la dependencia, el Programa busca ser un apoyo para los cuidadores (fundamentalmente cuidadoras, ya que hay un componente de género importante en las labores de cuidado), mitigando su carga de trabajo y ampliando su red de apoyo. Se busca además fortalecer la red comunal para la gestión de prestaciones sociales en materias de apoyos y cuidados, de manera integral, oportuna y articulada, de acuerdo a las características y necesidades de cada familia.

En su sexto convenio, el cual se ejecuta actualmente (2021-2022) tenemos una cobertura de 64 tanto del sector urbano como rural. Para la séptima convocatoria (2022-2023) la cobertura se amplía a 71 usuarios/as y sus familias.

Los usuarios/as que pertenecen al programa y los que ingresen en esta nueva convocatoria recibirán atención en domicilio de servicios especializados como Kinesiología, Terapia Ocupacional, Podología y Servicios menores, además de la entrega de ciertos insumos (pañales, kit de aseo y

alimentación complementaria), entrega de ayudas técnicas de bajo costo (andadores, sillas de baño, colchón anti-escaras, baño portátil, entre otras), servicio Adapta, con el cual se realizan pequeñas modificaciones de accesibilidad en sus hogares. Otro servicio muy importante para las familias es el servicio de atención domiciliaria, donde una asistente de cuidado concurre a sus domicilios para realizar o apoyar las labores de cuidado, y favorecer la recuperación de roles postergados. Respecto a este servicio es dable indicar que con la nueva convocatoria el servicio se amplia de 30 a 40 familias que recibirán el servicio de una Asistente de Cuidado.

Las prestaciones que se entregaran en la nueva convocatoria se detallan a continuación:

- 08 Asistentes de Cuidados para 40 familias (Cada una con 05 familias, de las cuales ; 02 con 7 hrs a la semana y las otras 03 con 04 hrs. a la semana)
- 01 Terapeuta Ocupacional (Con atención en domicilio por 30 hrs mensuales por 12 meses.)
- 01 Kinesióloga (Con atención por 30 hrs. mensuales por 12 meses)
- Podólogo (Con atención en domicilio por 20 hrs mensuales para atender a 15 usuarios por 11 meses)
- Servicios menores, que corresponde al picado de leña en época estacional.
- Entrega de insumos y ayudas técnicas, detalladas anteriormente.

Además del equipo técnico, compuesto por 04 profesionales, que deben coordinar y ejecutar las tres líneas de acción del Programa (Gestión de Red, Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados)

Cabe destacar que gran parte del equipo se mantiene desde el año 2017, realizando sus funciones en la Oficina de Apoyo a la Discapacidad, y que los usuarios./as y sus familias, así como las instituciones con las cuales se trabaja en red y la comunidad en general reconocen al equipo de profesionales y las características del Programa como único en la Comuna.

Distribución Presupuestaria Séptimo Convenio

Línea Gestión de Red	**$39.152.176.-**
Línea Servicio de Atención Domiciliaria	**64.250.400$.-**
Línea Servicios Especializados	**$44.177.827.-**
TOTAL	**$ 147.58.043.-**

Es cuanto puedo informar;

Eugenia Mancilla Aedo
Enc. Oficina Apoyo a la Discapacidad

Coyhaique, miércoles 06 de julio de 2022

Que habiéndose estimado pertinente el informe señalado, en sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **CELEBRAR** el Convenio: de Transferencia de Recursos Sistema Nacional Cuidados "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC" entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Aysén, por un monto de $147.580.403, (ciento cuarenta y siete millones quinientos ochenta mil cuatrocientos tres pesos), con un periodo de ejecución de 12 meses. Cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SISTEMA NACIONAL CUIDADOS

"PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,

DE LA REGIÓN DE AYSÉN

Y

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Coyhaique , a_____, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén , en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial deDesarrollo Social y Familia, don(ña) Karina Alejandra Acevedo Auad , ambos domiciliados para estos efectos en General Parra # 326 , comuna de Coyhaique , Región de Aysén ; y por la otra, la **Municipalidad de Coyhaique** , en adelante "El ejecutor", RUT N°69.240.300-2, representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) Carlos Patricio Gatica Villegas - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Francisco Bilbao 357, casilla 21 - D , comuna deCoyhaique , Región de Aysén ; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Glosa 13, para el "Sistema Nacional de Cuidado", señalando en la glosa presupuestaria mencionada que la transferencia de los recursos consultados para este programa, se efectuará sobre la base de convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar, y los que podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, la glosa referida indica además que la selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión municipal y de demanda por apoyo y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero. De esta manera, a través de la resolución exenta N°87 de 2022, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo señalado, aprobando la metodología de selección de las comunas para este programa. Que, cabe señalar que el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, en adelante e indistintamente el SNAC, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo. En ese sentido, comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital

Por su parte, la población objetivo del Programa mencionado la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad; y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2022, en adelante e indistintamente "La Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE , a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el **"Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC"** , en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en esta comuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0414, de 26 de mayo de 2022 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante "el programa" o "la Red", consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares. Para efectos del programa, se entenderá por personas con dependencia: aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, y que son:

- Plan de Cuidados X
- Servicio de Atención Domiciliaria X
- Servicios Especializados X

Se estima un número total de 71 beneficiarios, en la comuna de Coyhaique, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

Para aquellas comunas del tipo "A", el ejecutor deberá informar en el primer informe técnico de avance y en el informe técnico final, el número total de beneficiarios en la comuna de ___N/C_____de acuerdo al máximo establecido en la Resolución Exenta N° 414, de 2022, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarios directos del Programa:

a) Personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad.

b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vinculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

Son beneficiarios indirectos del Programa:

a) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados en la comuna.

2. Designar a una contraparte municipal, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, tal designación se comunicará mediante Oficio Ordinario a la contraparte técnica del programa de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.

3. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de Encargado Comunal de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle.

4. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI respectiva, segun lo dispuesto en la modalidad, en el convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.

5. Contratar el personal que se requiere para la implementación del Programa, los que deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas año 2022.

6. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad, y en especial, el protocolo dictado para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

7. Remitir por Oficio los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo y un Informe Técnico Final, estableciendo los

contenidos que se expresen en el presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposicion de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

8. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

   Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.

9. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, considerando en la distribución de ellos como máximo un 5% del total en gastos internos, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.

10. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.

11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

12. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2022.

13. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.

14. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social.

15. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

La Secretaria Regional Ministerial, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban para tal efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades.

a) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.

b) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.

c) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de los recursos y al presente convenio.

d) Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumpla con los perfiles definidos por la Subsecretaria de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, respaldando lo anterior con las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por los municipios, según formato disponible en SIGEC.

e) Exigir y gestionar la revisión mediante Oficio y respaldo en SIGEC de informes técnicos de avance y final.

f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo además y en caso de corresponder, dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

g) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

SÉPTIMO : DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 147.580.403 (ciento cuarenta y siete millones quinientos ochenta mil cuatrocientos tres pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Item 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley Nº 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa y previa entrega de un informe de planificación indicado en la cláusula novena del presente convenio. Cabe hacer presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2022, este programa cuenta con la autorización correspondiente remitida por la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio Ordinario N° 1.065, de fecha 03 de mayo del presente año.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N° 0414, de 2022, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" , y de acuerdo a lo establecido en el Glosario Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por el ejecutor y aprobada por la contraparte técnica regional en SIGEC. Cabe advertir, que, el programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 5% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas. Con todo, para la asignación de estos nuevos recursos se aplicarán los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 087 de 2022, ya individualizada.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extendera de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

A) INFORME DE PLANIFICACIÓN

El informe de Planificacion deberá entregarse como máximo dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio respectivo, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia, su contenido especifico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Acta de Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Actas de Reuniones de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa durante los 12 meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.
- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI

B. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, tres **Informes de Avance** de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercer informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito mediante oficio y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El formato de esta clase de informes se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto.

- Plan de Cuidados
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Ademas, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 dias hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito mediante Oficio, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo al formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las **acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo** .

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, será responsable de conformidad con las

normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15 días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio y con posterioridad a su generación en el sistema.

C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y

podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.

2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no Ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.

6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner termino anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:
Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.
El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados.

UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas. Será posible solicitar por parte de las Municipalidades un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de Oficio Ordinario

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo las condiciones señaladas en el convenio de transferencia de recursos y de acuerdo al Plan de Cuentas del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes. Con todo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente que regule el reembolso de estos recursos a la fecha de realizarse.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte, quien será el /la encargado/a de Programa y respon sable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

1.- Asistir Técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.

2.- Realizarán a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un Oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

DÉCIMO CUARTO : SISTEMAS

Para la correcta ejecución del programa se pondrá a disposición del ejecutor dos plataformas, la primera de ellas corresponde a SIGEC (sistema de gestión de convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico y administrativo del convenio, y una segunda plataforma de Registro, Derivación y Monitoreo para el registro de los beneficiarios.

Sistema de Gestión de Convenios

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso, se efectuará mediante la entrega por parte del Encargado de la Red Local, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén don (ña) Karina Alejandra Acevedo Auad , consta en Decreto Supremo N 13 de viernes 1 de abril de 2022 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don (ña), Carlos Patricio Gatica Villegas - , para representar a la **MUNICIPALIDAD DE** COYHAIQUE consta en Acta Tribunal Electoral Regional, Región de Aysén Rol C-37-2021 del lunes 7 de junio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia

CARLOS PATRICIO GATICA VILLEGAS -

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

KARINA ALEJANDRA ACEVEDO AUAD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE AYSÉN

2. **CELEBRAR** el convenio señalado en tanto éste supera las 500 UTM.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

2. **ENCARGASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario el cumplimiento del citado acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto, a la Dirección de Control, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de la unidad, especialmente aquellas señaladas en el articulo 29 de la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades.
4. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a los terceros involucrados por Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE.**

JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

GABRIELA RETAMAL RETAMAL
ALCALDESA

CMB/JCF/JSS/FRP

Preparado por:
Francisca Rosas Pinilla: franciscarosas@coyhaique.cl
DISTRIBUCIÓN: -Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of. Partes.

Ivalu Zuloaga

De: Alejandra Garrido
Enviado el: viernes, 24 de junio de 2022 20:44
Para: Juan Ramirez; Christian Maximiliano Lastra Harris; Sergio Liberona; Patricio Valdés Sepúlveda; Cristian Leiva; Mario Casas; Cesar Antonio Ocampo Anabalon; Milano Lisse Concha; Paola Coñonir; Walter Reyes Diaz; Víctor Alfonso Soto Velásquez; Jaime Soto Cardenas; Nidia Mancilla; Ivalu Zuloaga; Daniel Matias Morales Ortega; Gabriela Francisca Ceballo Herrera
CC: Angelica Sanchez; Daniel Alejandro Basualdo Gomez; Viviana Cerda Huerta; Úrsula Cuevas; Paulina Perez Esquivel
Asunto: Convocatoria "Sistema de Apoyos y Cuidados"
Datos adjuntos: SOLICITA ASIGNACION PRESUPUESTARIA 2022; SOLICITA ASIGNACION PRESUPUESTARIA 2022

Estimad@s:
Junto con saludar, informo que se encuentra asignado presupuesto en "SIGFE – SIGEC", Programa Sistema Nacional de Cuidado, según lo solicitado en correos adjuntos, por lo siguiente:

Convocatoria "Sistema de Apoyos y Cuidados"

Región	Ejecutor	Cuota	Ítem	Fecha Solicitud	Fecha Asignación	Cód. Sigfe	Monto Asignado
Antofagasta	Municipalidad de Sierra Gorda	Cuota 1	24-03-351	24-06-2022	24-06-2022	00042/2022	20.185.046
Coquimbo	Municipalidad de Los Vilos	Cuota 1	24-03-351	24-06-2022	24-06-2022	00045/2022	147.580.403
Coquimbo	Municipalidad de Monte Patria	Cuota 1	24-03-351	24-06-2022	24-06-2022	00045/2022	135.640.003
Valparaíso	Municipalidad de la Calera	Cuota 1	24-03-351	24-06-2022	24-06-2022	00055/2022	151.360.663
Bio Bio	Municipalidad de Cañete	Cuota 1	24-03-351	24-06-2022	24-06-2022	00050/2022	148.052.942
Bio Bio	Municipalidad de Contulmo	Cuota 1	24-03-351	24-06-2022	24-06-2022	00050/2022	41.073.215
Bio Bio	Municipalidad de Hualqui	Cuota 1	24-03-351	24-06-2022	24-06-2022	00050/2022	135.640.003
Araucanía	Municipalidad de Purén	Cuota 1	24-03-351	24-06-2022	24-06-2022	00062/2022	135.640.003
Los Lagos	Municipalidad de Curaco De Vélez	Cuota 1	24-03-351	24-06-2022	24-06-2022	00050/2022	41.073.215
Aysén	Municipalidad de Coyhaique	Cuota 1	24-03-351	24-06-2022	24-06-2022	00047/2022	147.580.403
Ñuble	Municipalidad de Ninhue	Cuota 1	24-03-351	24-06-2022	24-06-2022	00034/2022	41.073.215
Ñuble	Municipalidad de Portezuelo	Cuota 1	24-03-351	24-06-2022	24-06-2022	00034/2022	135.640.003
					Totales		**1.280.539.114**

Saludos Cordiales,
Alejandra Garrido Vidal